

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA APORTACIÓN DEL USUARIO EN LA CARTERA COMÚN SUPLEMENTARIA DE PRESTACIÓN CON PRODUCTOS DIETÉTICOS

La prestación con productos dietéticos constituye una de las prestaciones del Sistema Nacional de Salud cuyo contenido se recoge en el anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Esta prestación comprende la dispensación de los tratamientos dietoterápicos a las personas que padezcan determinados trastornos metabólicos congénitos y la nutrición enteral domiciliaria para pacientes a los que no es posible cubrir sus necesidades nutricionales, a causa de su situación clínica, con alimentos de consumo ordinario.

El Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, modifica el artículo 8 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, diferenciando una cartera común suplementaria, en la que se incluye la prestación con productos dietéticos, cuya provisión se realiza mediante dispensación ambulatoria y sujeta a aportación del usuario. Asimismo prevé que el porcentaje de aportación del usuario para esta cartera suplementaria se regirá por las mismas normas que regulan la prestación farmacéutica, tomando como base de cálculo para ello el precio final del producto y sin que se aplique el mismo límite de cuantía a esta aportación.

Por su parte, el Real Decreto 1205/2010, de 24 de septiembre, fija las bases para la inclusión de los alimentos dietéticos para usos médicos especiales en la prestación con productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud y sus importes máximos de financiación. La aplicación práctica de los criterios para la inclusión de los productos en la Oferta de productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud (en adelante Oferta), que contempla dicho real decreto, permite disponer en la actualidad de una Oferta más racional y eficiente, al haberse aplicado importes máximos de financiación a los productos dietéticos, de manera que cada producto tiene un precio de oferta que no supera el importe máximo de financiación que le corresponde en función del tipo de producto de que se trate y de sus características. El precio de oferta es el precio de venta de la empresa aceptado por el Sistema Nacional de Salud que no incluye los márgenes de distribución y profesional de las oficinas de farmacia ni los impuestos.

La Orden SSI/2366/2012, de 30 de octubre, por la que se establece el factor común de facturación de la prestación con productos dietéticos permite obtener, a partir del precio de oferta, el importe de facturación que es el precio final de cada producto cuando estos productos se dispensan por las oficinas de farmacia con cargo al Sistema Nacional de Salud.

La Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación, una vez se dispone de una Oferta de productos dietéticos con un importe de facturación acorde a lo establecido en la normativa vigente y teniendo en cuenta las peculiaridades de esta prestación, en su reunión de diciembre de 2012, acordó una propuesta sobre aportación tomando como base de cálculo el precio final del producto y contemplando aportación reducida

para los productos dietéticos destinados a las patologías más graves y crónicas y para el resto, aportación en función de la renta del usuario, determinando en ambos casos unas aportaciones máximas por unidad de venta con el fin de asegurar que el tratamiento dietético no sea muy gravoso para los pacientes.

La presente norma pretende hacer efectivas las previsiones del citado Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, al establecer una aportación en la prestación con productos dietéticos acorde a la citada propuesta y fijando una aportación máxima por unidad de venta en función del tipo de producto y del contenido del mismo.

Esta orden ha sido informada por el Comité Consultivo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y acordada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Asimismo han sido oídos los distintos sectores afectados, así como el Consejo de Consumidores y Usuarios, y consultadas las comunidades autónomas.

Esta orden se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Aportación del usuario en la prestación con productos dietéticos.

1. La cartera suplementaria de productos dietéticos, cuya provisión se realiza mediante dispensación ambulatoria, está sujeta a aportación del usuario con un esquema similar al de la prestación farmacéutica, tomando como base de cálculo el importe de facturación del producto.

2. En consecuencia, el porcentaje de aportación del usuario será el siguiente:

a) Un 60% del importe de facturación del producto para los usuarios y sus beneficiarios cuya renta consignada en la casilla de base liquidable general y del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sea igual o superior a 100.000 euros, hasta una aportación máxima por unidad de venta para los subtipos que se recogen en el anexo I.

b) Un 50% del importe de facturación del producto para las personas que ostenten la condición de asegurado activo y sus beneficiarios cuya renta consignada en la casilla de base liquidable general y del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sea igual o superior a 18.000 euros e inferior a 100.000 euros, hasta una aportación máxima por unidad de venta para los subtipos que se recogen en el anexo I.

c) Un 40% del importe de facturación del producto para las personas que ostenten la condición de asegurado activo y sus beneficiarios y no se encuentren incluidos en los apartados a) o b) anteriores, hasta una aportación máxima por unidad de venta para los subtipos que se recogen en el anexo I.

d) Un 10% del importe de facturación del producto para las personas que ostenten la condición de asegurado como pensionistas de la Seguridad Social y sus beneficiarios, con excepción de las personas incluidas en el apartado a), hasta una aportación máxima por unidad de venta para los subtipos que se recogen en el anexo I.

e) Un 10% del importe de facturación del producto hasta una aportación máxima por unidad de venta, para los productos pertenecientes a los subtipos de aportación reducida que aparecen en el anexo II.

3. Colectivos exentos de aportación:

3.1. Estarán exentos de aportación, los usuarios y sus beneficiarios que en el momento de la dispensación pertenezcan a una de las siguientes categorías:

a) Afectados de síndrome tóxico.

b) Personas con discapacidad que sean beneficiarias del sistema especial de prestaciones sociales y económicas, previsto en el artículo 12 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de personas con discapacidad, y aquellas otras personas con discapacidad que igualmente se encuentren en supuestos de exención contemplados en su normativa específica.

c) Personas perceptoras de rentas de integración social.

d) Personas perceptoras de pensiones no contributivas.

e) Parados que han perdido el derecho a percibir el subsidio de desempleo en tanto subsista su situación.

f) Personas que requieran tratamientos derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional, si bien su financiación correrá a cargo de la correspondiente Mutua de Accidentes de Trabajo, del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina.

3. Las personas titulares o beneficiarias de los regímenes especiales de la Seguridad Social gestionados por las mutualidades de funcionarios aportarán el 30 por ciento por unidad de venta con la aportación máxima que se fije para los usuarios del apartado 2 c), salvo para los productos pertenecientes a los subgrupos de aportación reducida, en los que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2. e), y para los tratamientos derivados de accidente en acto de servicio o enfermedad profesional, que estarán exentos de aportación.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente orden se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.16^a de la Constitución española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

Disposición final segunda. *Actualización de las cantidades máximas a aportar.*

Los valores de la aportación máxima por unidad de venta prevista en esta norma se actualizarán anualmente de forma automática de acuerdo con la evolución del IPC. La actualización se formalizará por resolución de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia como unidad responsable de la ordenación de prestaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

Subtipos de productos de aportación porcentual según renta

Subtipo	Descripción del subtipo	Aportación máxima por unidad de venta 1 euro por cada:
LAPL1	Fórmulas con hidrolizados de proteínas lácteas, sin lactosa.	10 gramos de proteína
LAPL2	Fórmulas con hidrolizados de proteínas lácteas, con lactosa.	10 gramos de proteína
LAPN1	Fórmulas con hidrolizados de proteínas no lácteas, sin lactosa.	10 gramos de proteína
LAPS1	Fórmulas con proteínas de soja, sin lactosa.	10 gramos de proteína

ANEXO II

Subtipos de productos de aportación reducida

Subtipo	Descripción del subtipo	Aportación máxima por unidad de venta 1 euro por cada:
ACAE1	Fórmulas que contienen sólo aminoácidos esenciales.	100 g de equivalente proteico
ACAE2	Fórmulas que, además de aminoácidos esenciales, llevan otros macro o micronutrientes.	100 g de equivalente proteico
AEAA1	Fórmulas exentas de fenilalanina que contienen sólo aminoácidos.	100 g de equivalente proteico
AEAA	Fórmulas exentas de fenilalanina que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. Para lactantes.	100 g de equivalente proteico
AEAA3	Fórmulas exentas de fenilalanina que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. En envases monodosis. Para niños y adultos.	100 g de equivalente proteico
AEAA4	Fórmulas exentas de fenilalanina que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. En envases no monodosis. Para niños y adultos.	100 g de equivalente proteico
AEAC1	Fórmulas exentas de metionina que contienen sólo aminoácidos.	100 g de equivalente proteico
AEAC2	Fórmulas exentas de metionina que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. Para lactantes.	100 g de equivalente proteico
AEAC3	Fórmulas exentas de metionina que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. En envases monodosis. Para niños y adultos.	100 g de equivalente proteico

AEAC4	Fórmulas exentas de metionina que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. En envases no monodosis. Para niños y adultos.	100 g de equivalente proteico
AEAD1	Fórmulas exentas de metionina, treonina y valina y de bajo contenido en isoleucina que contienen sólo aminoácidos.	100 g de equivalente proteico
AEAD2	Fórmulas exentas de metionina, treonina y valina y de bajo contenido en isoleucina que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. Para lactantes.	100 g de equivalente proteico
AEAD3	Fórmulas exentas de metionina, treonina y valina y de bajo contenido en isoleucina que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. En envases monodosis. Para niños y adultos.	100 g de equivalente proteico
AEAD4	Fórmulas exentas de metionina, treonina y valina y de bajo contenido en isoleucina que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. En envases no monodosis. Para niños y adultos.	100 g de equivalente proteico
AEAG1	Fórmulas exentas de isoleucina, leucina y valina, que contienen sólo aminoácidos esenciales.	100 g de equivalente proteico
AEAG2	Fórmulas exentas de isoleucina, leucina y valina, que además de aminoácidos llevan otros macro o micronutrientes. Para lactantes.	100 g de equivalente proteico
AEAG3	Fórmulas exentas de isoleucina, leucina y valina que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. En envases monodosis. Para niños y adultos.	100 g de equivalente proteico
AEAG4	Fórmulas exentas de isoleucina, leucina y valina que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. En envases no monodosis. Para niños y adultos.	100 g de equivalente proteico

AEAH1	Fórmulas exentas de leucina que contienen sólo aminoácidos.	100 g de equivalente proteico
AEAH2	Fórmulas exentas de leucina que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. Para lactantes.	100 g de equivalente proteico
AEAH4	Fórmulas exentas de leucina que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. En envases no monodosis. Para niños y adultos.	100 g de equivalente proteico
AEAI2	Fórmulas exentas de isoleucina, metionina, treonina y valina, que además de aminoácidos llevan otros macro o micronutrientes. Para lactantes.	100 g de equivalente proteico
AEAI4	Fórmulas exentas de isoleucina, metionina, treonina y valina que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. En envases no monodosis. Para niños y adultos.	100 g de equivalente proteico
AEAK1	Fórmulas exentas de lisina y de bajo contenido en triptófano, que contienen sólo aminoácidos.	100 g de equivalente proteico
AEAK2	Fórmulas exentas de lisina y de bajo contenido en triptófano que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. Para lactantes.	100 g de equivalente proteico
AEAK3	Fórmulas exentas de lisina y de bajo contenido en triptófano que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. En envases monodosis. Para niños y adultos.	100 g de equivalente proteico
AEAK4	Fórmulas exentas de lisina y de bajo contenido en triptófano que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. En envases no monodosis. Para niños y adultos.	100 g de equivalente proteico
AEAL2	Fórmulas exentas de lisina. Para lactantes.	100 g de equivalente proteico

AEAL4	Fórmulas exentas de lisina. Para niños y adultos.	100 g de equivalente proteico
AMAA1	Fórmulas exentas de fenilalanina y tirosina que contienen sólo aminoácidos.	100 g de equivalente proteico
AMAA2	Fórmulas exentas de fenilalanina y tirosina que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. Para lactantes.	100 g de equivalente proteico
AMAA3	Fórmulas exentas de fenilalanina y tirosina que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. En envases monodosis. Para niños y adultos.	100 g de equivalente proteico
AMAA4	Fórmulas exentas de fenilalanina y tirosina que, además de aminoácidos, llevan otros macro o micronutrientes. En envases no monodosis. Para niños y adultos.	100 g de equivalente proteico
ASPR1	Fórmulas exentas de proteínas.	1.800 Kilocalorías
CELE1	Fórmulas completas monoméricas normoproteicas. Para adultos	1.800 Kilocalorías
CELE3	Fórmulas completas monoméricas normoproteicas. Para niños.	1.800 Kilocalorías
CELE5	Fórmulas completas monoméricas normoproteicas. Para lactantes.	1.800 Kilocalorías
COH1	Fórmulas completas oligoméricas hiperproteicas. Para adultos.	1.800 Kilocalorías
CONO1	Fórmulas completas oligoméricas normoproteicas. Para adultos.	1.800 Kilocalorías
CONO3	Fórmulas completas oligoméricas normoproteica. Para niños mayores de 3 años.	1.800 Kilocalorías
CPHH1	Fórmulas completas poliméricas hiperproteicas hipercalóricas, sin fibra. Para adultos.	1.800 Kilocalorías
CPHH2	Fórmulas completas poliméricas hiperproteicas hipercalóricas, con fibra. Para adultos.	1.800 Kilocalorías

CPHI1	Fórmulas completas poliméricas hiperproteicas hipocalóricas, sin fibra. Para adultos.	1.800 Kilocalorías
CPHI2	Fórmulas completas poliméricas hiperproteicas hipocalóricas, con fibra. Para adultos.	1.800 Kilocalorías
CPHN1	Fórmulas completas poliméricas hiperproteicas normocalóricas, sin fibra. Para adultos.	1.800 Kilocalorías
CPHN2	Fórmulas completas poliméricas hiperproteicas normocalóricas, con fibra. Para adultos.	1.800 Kilocalorías
CPHN4	Fórmulas completas poliméricas hiperproteicas normocalóricas, con fibra. Para niños.	1.800 Kilocalorías
CPNH1	Fórmulas completas poliméricas normoproteicas hipercalóricas, sin fibra. Para adultos.	1.800 Kilocalorías
CPNH2	Fórmulas completas poliméricas normoproteicas hipercalóricas, con fibra. Para adultos.	1.800 Kilocalorías
CPNH3	Fórmulas completas poliméricas normoproteicas hipercalóricas, sin fibra. Para niños.	1.800 Kilocalorías
CPNH4	Fórmulas completas poliméricas normoproteicas hipercalóricas, con fibra. Para niños.	1.800 Kilocalorías
CPNI1	Fórmulas completas poliméricas normoproteicas hipocalóricas, sin fibra. Para adultos.	1.800 Kilocalorías
CPNI2	Fórmulas completas poliméricas normoproteicas hipocalóricas, con fibra. Para adultos.	1.800 Kilocalorías
CPNN1	Fórmulas completas poliméricas normoproteicas normocalóricas, sin fibra. Para adultos.	1.800 Kilocalorías
CPNN2	Fórmulas completas poliméricas normoproteicas normocalóricas con fibra. Para adultos.	1.800 Kilocalorías

CPNN3	Fórmulas completas poliméricas normoproteicas normocalóricas, sin fibra. Para niños.	1.800 Kilocalorías
CPNN4	Fórmulas completas poliméricas normoproteicas normocalóricas, con fibra. Para niños.	1.800 Kilocalorías
CPNN5	Fórmulas completas poliméricas normoproteicas normocalóricas. Para lactantes.	1.800 Kilocalorías
ESPEC3	Fórmulas completas especiales cetogénicas, normoproteicas, sin fibra. Para niños.	1.800 Kilocalorías
ESPEDH2	Fórmulas completas especiales para diabetes, hiperproteicas, con fibra.	1.800 Kilocalorías
ESPEDN2	Fórmulas completas especiales para diabetes, normoproteicas, con fibra.	1.800 Kilocalorías
ESPEH1	Fórmulas completas especiales para hepatopatías, normoproteicas, sin fibra. Para adultos.	1.800 Kilocalorías
ESPEH3	Fórmulas completas especiales para hepatopatías, normoproteicas, sin fibra. Para niños.	1.800 Kilocalorías
ESPEN1	Fórmulas completas especiales para nefropatías normoproteicas, sin fibra. Para adultos.	1.800 Kilocalorías
ESPEN2	Fórmulas completas especiales para nefropatías, normoproteicas, con fibra. Para adultos.	1.800 Kilocalorías
ESPEN3	Fórmulas completas especiales para nefropatías, normoproteicas, sin fibra. Para niños o lactantes.	1.800 Kilocalorías
ESPES1	Fórmulas completas especiales para stress metabólico, hiperproteicas, sin fibra. Para adultos.	1.800 Kilocalorías
ESPES2	Fórmulas completas especiales para stress metabólico, hiperproteicas, con fibra. Para adultos.	1.800 Kilocalorías

GMCM1	Fórmulas con contenido graso en forma de triglicéridos de cadena media.	100 gramos de proteína
GSLI1	Fórmulas exentas de lípidos. Para lactantes.	100 gramos de proteína
GSLI2	Fórmulas exentas de lípidos. Para niños y adultos.	100 gramos de proteína
HLAA1	Fórmulas sin lactosa. Para lactantes.	100 gramos de proteína
HMAA1	Fórmulas con/sin fructosa, sin glucosa ni galactosa, ni disacáridos y polisacáridos que las contengan.	100 gramos de proteína
MESP1	Módulos espesantes.	100 gramos de almidón
MHID1	Módulos hidrocarbonados de dextrinomaltosa.	100 gramos de dextrinomaltosa
MHID2	Módulos hidrocarbonados de fructosa.	100 gramos de fructosa
MHID3	Módulos hidrocarbonados de D-manosa.	100 gramos de D-manosa
MHID4	Módulos hidrocarbonados de D-ribosa.	100 gramos de D-ribosa
MLLC1	Módulos de triglicéridos de cadena larga (LCT) que contienen glutariltrioleato y glutarilrierucicato en proporción 4:1.	100 mililitros de producto
MLLC2	Módulos de triglicéridos de cadena larga (LCT) que contienen únicamente glutariltrioleato (GTO).	100 mililitros de producto
MLLC3	Módulos de triglicéridos de cadena larga (LCT) que contienen únicamente glutarilerucicato (GTE).	100 mililitros de producto
MLLC4	Módulos de triglicéridos de cadena larga (LCT) no incluidos en MLLC1, MLLC2 ni MLLC3.	1.800 Kilocalorías
MLMC1	Módulos de triglicéridos de cadena media (MCT).	1.800 Kilocalorías
MMHL1	Módulos de hidratos de carbono y colesterol.	100 gramos de colesterol
MMHL2	Módulos hidrocarbonados y lipídicos, salvo los MMHL1.	1.800 Kilocalorías

MPAA1	Módulos de glicina.	100 gramos de glicina
MPAA2	Módulos de L-alanina.	100 gramos de L-alanina
MPAA3	Módulos de L-arginina.	100 gramos de L-arginina
MPAA4	Módulos de L-citrulina.	100 gramos de L-citrulina
MPAA5	Módulos de L-cistina.	100 gramos de L-cistina
MPAA7	Módulos de L-isoleucina.	100 gramos de L-isoleucina
MPAA8	Módulos de L-leucina.	100 gramos de L-leucina
MPAA9	Módulos de L-ornitina.	100 gramos de L-ornitina
MPAA10	Módulos de L-prolina.	100 gramos de L-prolina
MPAA11	Módulos de L-triptófano.	100 gramos de L-triptófano
MPAA12	Módulos de L-valina.	100 gramos de L-valina
MPAA13	Módulos de aminoácidos esenciales.	100 gramos de aminoácidos esenciales
MPAA14	Módulos de aminoácidos ramificados.	100 gramos de aminoácidos ramificados
MPAA15	Módulos mezcla de aminoácidos esenciales y no esenciales.	100 gramos de mezcla de aminoácidos esenciales y no esenciales
MPAA16	Módulos de L-serina.	100 gramos de L-serina
MPEN1	Módulos de proteína entera.	100 gramos de proteína
MPPE1	Módulos de péptidos.	100 gramos de equivalente proteico